



ACTA SESIÓN N° 07 QUINTO PROCESO CLASIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 10 de junio de 2009, en los salones del Hotel Gran Palace, siendo las 10:30 horas, se abre la séptima sesión ordinaria del quinto proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Silvestres. Preside la sesión el Sr. Reinaldo Avilés P., representante (suplente) de la Comisión Nacional del Medio Ambiente:

PARTICIPANTES:

Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

- | | |
|-----------------------------------|--|
| - Sr. Antonio Palma Inostroza | Suplente, Servicio Nacional de Pesca |
| - Sr. Cristián Estades Marfán | Titular, Consejo de Rectores |
| - Sr. Francisco Squeo Porcile | Suplente, Academia Chilena de Ciencias |
| - Sra. Gloria Rojas Villegas | Suplente, Museo Nacional de Historia Natural |
| - Sr. Iván Benoit Contesse | Titular, Corporación Nacional Forestal |
| - Sr. Juan Carlos Torres Mura | Titular, Museo Nacional de Historia Natural |
| - Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly | Titular, Servicio Agrícola y Ganadero |
| - Sr. Nibaldo Bahamonde Navarro | Titular, Academia Chilena de Ciencias |
| - Sr. Reinaldo Avilés Pizarro | Suplente, Dirección Ejecutiva Comisión Nacional del Medio Ambiente |
| - Sr. Rigoberto Solís Muñoz | Suplente, Consejo de Rectores |

Asisten también, por la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, el Sr. Charif Tala González y la Srta. Sofía Guerrero Zepeda, Jefe y profesional respectivamente, de la Unidad de Vida Silvestre y Ecosistemas del Departamento de Protección de Recursos Naturales de CONAMA.

Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

1. ANÁLISIS DE ESPECIES

Se presentan al Comité las fichas de antecedentes de las especies a clasificar, dicha información confeccionada considerando las categorías Extinta, En Peligro, Vulnerable, insuficientemente Conocida, Fuera de Peligro y Rara, definidas en el Título II del RCE, así como los criterios de evaluación utilizados en el Artículo 11 del RCE. Se recuerda que de acuerdo al procedimiento que indica el Artículo 12, deberían usarse los criterios definidos por la UICN, siendo los vigentes aquellos definidos en la versión 3.1. Los criterios UICN se nombrarán con letras "A,B,C,D,E". También se realizarán sugerencias y correcciones a las fichas que el Comité considere relevantes.

Además, a título meramente informativo, no oficial, el Comité calificará las especies siguiendo estrictamente los criterios UICN 3.1, es decir aplicando las categorías señaladas por UICN, no solamente las de RCE.

1.1. *Alstroemeria achirae* M. Muñoz et Brinck, sin nombre común conocido

Bulbosa, hierba erecta endémica de la Región del Maule, de distribución restringida a la localidad cumbre Cerro Los Queñes.

Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios "A", "C", "D" ni "E". Por el contrario, respecto al criterio "B", sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro de Extinción los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación, ya que crece en una sola y pequeña localidad, donde se ve amenazada por recolecta para botánicos, paisajistas y/o coleccionistas. Por lo tanto, se concluye clasificarla según RCE, como EN PELIGRO y como RARA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó menor a 10 km²).
- B1a Existe en menos de 5 localidades (sólo en una: cumbre Cerro Los Queñes).
- B1b(iii) Disminución proyectada en calidad del hábitat. Producto de recolectas para fines ornamentales y de coleccionistas.
- B2 Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó menor a 10 km²).
- B2a Existe en menos de 5 localidades (sólo en una: cumbre Cerro Los Queñes).
- B2b(iii) Disminución proyectada en calidad del hábitat. Producto de recolectas para fines ornamentales y de coleccionistas.

RARA Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro Crítico, de acuerdo con:

CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 100 km² (estimada menor a 10 km²)
- B1a Existe en una sola localidad, cumbre Cerro Los Queñes.
- B1b(iii) Disminución proyectada en calidad del hábitat. Producto de recolectas para fines ornamentales y de coleccionistas.
- B2 Área de ocupación estimada menor a 10 km² (estimada menor a 10 km²).
- B2a Existe en una sola localidad, cumbre Cerro Los Queñes.
- B2b(iii) Disminución proyectada en calidad del hábitat. Producto de recolectas para fines ornamentales y de coleccionistas.

1.2. *Alstroemeria garaventae* Ehr. Bayer, sin nombre común conocido

Bulbosa, hierba erecta endémica del límite entre Regiones Metropolitana y de Valparaíso. De distribución muy restringida, solamente en la Cordillera de la Costa, entre el Cerro El Roble (32°58' S) y los altos de Colliguay (33°12' S). Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios "A", "C", "D" ni "E". Por el contrario, respecto al criterio "B" sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales para Área de Ocupación, ya que crece restringida a menos de cinco localidades, donde se ve amenazada por recolecta para botánicos, paisajistas y/o coleccionistas.

Por lo tanto, atendiendo a las superficies y número de localidades que ocupa, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

EN PELIGRO EN B2ab(iii)

Dado que:

B2 Área de ocupación estimada en menos de 500 km². Estimada en 200 km².

B2a Existe en menos de 5 localidades.

B2b(iii) Disminución proyectada en la calidad del hábitat. Producto de recolectas para fines ornamentales y de coleccionistas.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro, de acuerdo con los mismos criterios anteriores:

EN PELIGRO EN B2ab(iii)

1.3. *Alstroemeria kingii* Phil., "lirio amarillo", "peregrina"

Bulbosa, hierba erecta endémica de la Región de Atacama. Se distribuye entre la costa e interior entre Totoral (27°13' S) y Vallenar (28°30' S). No existen antecedentes sobre tamaños poblacionales, abundancia relativa ni estructura poblacional por lo que no es posible usar los criterios "A", "C", "D" ni "E". Por otro lado, y a pesar que se cumplen los umbrales de superficie del criterio "B" tanto para Área de Ocupación, la especie es abundante en años de alta pluviosidad y se registran más de 10 localidades, lo que inhabilita la utilización de este criterio. Considerando que la especie no satisface los criterios de RCE para ser clasificada, sumado al hecho que la especie no ha sido clasificada anteriormente en alguna categoría de conservación que signifique amenaza (En peligro, Vulnerable o Insuficientemente Conocida), el Comité concuerda con que no es posible declararla como Fuera de Peligro.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que según RCE esta especie **No se ajusta a ninguna categoría del Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres.**

Además y a título informativo, la especie debería ser clasificada como **Casi Amenazada** según las categorías vigentes de UICN.

1.4. *Alstroemeria lutea* M. Muñoz., sin nombre común conocido

Bulbosa, hierba erecta endémica de la Región de Tarapacá. De distribución muy restringida, se localiza exclusivamente en acantilados costeros al sur de la ciudad de Iquique (20°10' S).

Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios "A", "C", "D" ni "E". Por el contrario, respecto al criterio "B", sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro de Extinción los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación, ya que crece en una sola y pequeña localidad, donde se ve amenazada por recolecta para botánicos, paisajistas y/o coleccionistas. Por lo tanto, se concluye clasificarla según RCE, como EN PELIGRO y como RARA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó menor a 200 km²).

B1a Existe en menos de 5 localidades (sólo en una: acantilado costero del sur de Iquique).

B1b(iii) Disminución proyectada en calidad del hábitat. Producto de recolectas para fines ornamentales y de coleccionistas.

B2 Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó menor a 100 km²).

B2a Existe en menos de 5 localidades (sólo en una: acantilado costero del sur de Iquique).

B2b(iii) Disminución proyectada en calidad del hábitat. Producto de recolectas para fines ornamentales y de coleccionistas.

RARA Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro, de acuerdo con los mismos criterios anteriores:

EN B1ab(iii)+2ab(iii)

1.5. *Alstroemeria magnifica* Herb., "mariposa del campo", "lirio del campo"

Especie bulbosa, hierba erecta integrada por dos subespecies y dos variedades. Se distribuye entre el sur de Chungungo (29°26' S, Región de Coquimbo) y el norte de Papudo (32°21' S, Región de Valparaíso). Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, se discute la posibilidad de clasificar por separado las 2 subespecies y 2 variedades presentes, acordándose que la situación ecológica es muy similar para todas, por lo cual se clasificará la especie como una sola entidad. Así, el Comité considera que esta especie, en su conjunto, no cumple con criterios de UICN para ser clasificada como amenazada. Motivo por el cual su estado de conservación, de acuerdo con RCE, correspondería a FUERA DE PELIGRO, ya que anteriormente estaba listada como Vulnerable (Boletín 47 del Museo Nacional de Historia Natural).

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

FUERA DE PELIGRO

Dada su abundancia en esta zona, con poblaciones estables y no en descenso, la especie no satisface criterios de UICN para ser incluida en alguna categoría de amenaza y, además, fue clasificada anteriormente como Vulnerable en estas Regiones, por el Boletín 47 del Museo Nacional de Historia Natural.

Además y a título informativo, la especie debería ser clasificada como **Casi Amenazada** según las categorías vigentes de UICN.

1.6. *Alstroemeria mollensis* M. Muñoz et Brinck, sin nombre común conocido

Bulbosa, hierba erecta endémica de la Región de Coquimbo, de distribución restringida a la provincia de Limarí, solamente conocida en el lugar donde se encontró el ejemplar Tipo.

Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios "A", "C", "D" ni "E". Por el contrario, respecto al criterio "B", sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro de Extinción los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación, ya que crece en una sola y pequeña localidad, donde se ve amenazada por recolecta para botánicos, paisajistas y/o coleccionistas. Por lo tanto, se concluye clasificarla según RCE, como EN PELIGRO y como RARA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó menor a 1 km²).

B1a Existe en menos de 5 localidades (sólo en una).

B1b(iii) Disminución proyectada en calidad del hábitat. Producto de recolectas para fines ornamentales y de coleccionistas.

B2 Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó menor a 1 km²).

B2a Existe en menos de 5 localidades (sólo en una).

B2b(iii) Disminución proyectada en calidad del hábitat. Producto de recolectas para fines ornamentales y de coleccionistas.

RARA Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para se clasificada como En Peligro Crítico, de acuerdo con:

CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 Extensión de presencia menor a 100 km² (estimada menor a 1 km²)

B1a Existe en una sola localidad.

- B1b(iii) Disminución proyectada en calidad del hábitat. Producto de recolectas para fines ornamentales y de coleccionistas.
- B2 Área de ocupación estimada menor a 10 km² (estimada menor a 1 km²).
- B2a Existe en una sola localidad.
- B2b(iii) Disminución proyectada en calidad del hábitat. Producto de recolectas para fines ornamentales y de coleccionistas.

1.7. *Aplochiton marinus* (Eigenmann 1928), “peladilla”, “farionela”

El Comité discute la validez del nombre científico e incluso la validez de la especie misma, luego de consultar algunos especialistas quienes manifestaron dudas sobre la existencia del taxón *Aplochiton marinus*, y además dado que está incluido como parte de la población de *Aplochiton taeniatus* (McDowall, R.M. & K. Nakaya 1987 Identity of the galaxoid fishes of the genus *Aplochiton* Jenyns from southern Chile. Jap. J. Ichthyol. 34(3):377-383), se asume la no validez de esta especie. Por lo tanto el Comité **acuerda No realizar clasificación de *Aplochiton marinus* (Eigenmann 1928).**

1.8. *Aplochiton taeniatus* Jenyns 1842, “peladilla”, “farionela”

Pez de agua dulce, de color parduzco verdoso, los flancos son plateados y el vientre blanquecino, de longitud promedio entre 9 y 13 cm alcanzando 30 cm. Se distribuye en Argentina y Chile en los Andes Patagónicos, desde el Lago Lácar, hasta el sur de Tierra del Fuego. En Chile desde Valdivia hasta Tierra del Fuego, entre los 38° y 55° S.

Por no alcanzar los umbrales de superficies de extensión de presencia y área de ocupación, ni de número de localidades, se decide no utilizar los criterios “B” ni “D”.

Por no tener datos sobre número de individuos se decide no utilizar criterio “C”.

Por no tener datos suficientes se decide no utilizar el criterio “E”.

Para el criterio “A” se alcanzaron los umbrales de disminución poblacional correspondientes a la categoría En Peligro de extinción, según datos provenientes, por una parte, de la reducción de la Calidad del Hábitat por la fragmentación y artificialización del hábitat debido a la construcción de centrales hidroeléctricas en la zona central y sur del país y a la contaminación de cursos de agua con pesticidas utilizados en la agricultura y desechos provenientes de las ciudades y, por otra parte, del efecto de la introducción de especies exóticas (salmónidos). Por lo tanto, se concluye clasificarla según RCE, como EN PELIGRO. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

EN PELIGRO EN A2ce

Dado que:

- A2 Reducción en la población observada mayor o igual a un 50% en los últimos 10 años. Se observó disminución mayor al 50 % en 10 años.
- A2c Reducción poblacional basada en datos obtenidos de la reducción de la Calidad del Hábitat debido a la construcción de centrales hidroeléctricas en la zona central y sur del país y a la contaminación de cursos de agua con pesticidas utilizados en la agricultura y desechos provenientes de las ciudades.
- A2e Reducción poblacional basada en los efectos de la depredación por parte de especies exóticas introducidas en los cursos de aguas (salmónidos).

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro, de acuerdo con los mismos criterios anteriores:

EN PELIGRO EN A2ce

1.9. *Aplochiton zebra* Jenyns, 1842, “peladilla”, “farionela listada”

Pez de agua dulce, su coloración es oscura en la zona dorsal, los flancos son grises y vientre blanquecino, se diferencia del *Aplochiton taeniatus* por su maxilar mas corto, cabeza proporcionalmente mas corta y ancha, cuerpo mas alto y aletas pectorales mas cercanas de las ventrales. Esta especie es característica de los ríos andinos del Sur de Chile, distribución entre la Región del Bio Bio y la Región de Magallanes.

Por no alcanzar los umbrales de superficies de extensión de presencia y área de ocupación, ni de número de localidades, se decide no utilizar los criterios “B” ni “D”.

Por no tener datos sobre número de individuos se decide no utilizar criterio “C”.

Por no tener datos suficientes se decide no utilizar el criterio “E”.

Para el criterio “A” se alcanzaron los umbrales de disminución poblacional correspondientes a la categoría En Peligro de extinción, según datos provenientes, por una parte, de la reducción de la Calidad del Hábitat por la fragmentación y artificialización del hábitat debido a la construcción de centrales hidroeléctricas en la zona central y sur del país y a la contaminación de cursos de agua con pesticidas utilizados en la agricultura y desechos provenientes de las ciudades y, por otra parte, del efecto de la introducción de especies exóticas (salmónidos). Por lo tanto, se concluye clasificarla según RCE, como EN PELIGRO. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

EN PELIGRO EN A2ce

Dado que:

A2 Reducción en la población observada mayor o igual a un 50% en los últimos 10 años. Se observó disminución mayor al 50 % en 10 años.

A2c Reducción poblacional basada en datos obtenidos de la reducción de la Calidad del Hábitat por la fragmentación y artificialización del hábitat debido a la construcción de centrales hidroeléctricas en la zona central y sur del país y a la contaminación de cursos de agua con pesticidas utilizados en la agricultura y desechos provenientes de las ciudades.

A2e Reducción poblacional basada en los efectos de la depredación por parte de especies exóticas introducidas en los cursos de aguas (salmónidos).

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro, de acuerdo con los mismos criterios anteriores:

EN PELIGRO EN A2ce

1.10. *Lama guanicoe* (Müller 1776), “guanaco”, “luan” (mapudungun), “hueque”.

Mamífero camélido que se encuentra en Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay y Perú. Entre el norte del Perú y la Isla de Tierra del Fuego e Isla Navarino. Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité acuerda que es posible reconocer la existencia de dos situaciones ecológicas claramente distintas dentro de su rango de distribución geográfica en Chile. La situación más riesgosa ubicada entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos, en que sus poblaciones están expuestas a las amenazas asociadas a una mayor ocupación humana. Y, la situación menos riesgosa en las Regiones de Aysén y Magallanes, donde la ocupación humana no es tan densa ni extensiva.

Así, primero se evalúa su clasificación entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos, señalando que por no sobrepasar los umbrales de tendencias

poblacionales y superficies de extensión de presencia y área ocupación se decide no utilizar los criterios “A”, “B” ni “D”. Y por no existir antecedentes suficientes se decide no utilizar el criterio “E”. Por el contrario, respecto al criterio “C”, sí se cumplen los umbrales para la categoría Vulnerable, sobre disminución continua del número de individuos (a partir de los datos de PN Pan de Azúcar se infiere su disminución continua) y tamaño de la población (se asume que ninguna subpoblación consta de más de 1.000 individuos). Motivo por el cual el estado de conservación de la especie en esta zona de acuerdo con RCE correspondería a VULNERABLE.

En cambio para la clasificación de la especie en las Regiones de Aysén y Magallanes el Comité, considera que, dada su abundancia, con poblaciones estables y no en descenso, en esta zona la especie no satisface criterios de UICN para ser incluida en alguna categoría de amenaza, motivo por el cual su estado de conservación de acuerdo con RCE correspondería a FUERA DE PELIGRO, ya que anteriormente estaba listada como Vulnerable (Reglamento de la Ley de Caza).

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

Desde la Región de Arica y Parinacota hasta la Región de Los Lagos

VULNERABLE VU C1+2a(i)

Dado que:

- C Tamaño de la población estimado en menos de 10.000 individuos maduros (se estima en 3.900 individuos)
- C1 Disminución observada e inferida de 10% de los individuos de los individuos (se infiere disminución generalizada a partir de datos del P.N. Pan de Azúcar).
- C2 Disminución continua, observada, proyectada en el número de individuos maduros (se infiere disminución generalizada a partir de datos del P.N. Pan de Azúcar).
- C2a(i) Se estima que ninguna subpoblación contiene más de 1000 individuos maduros (De acuerdo con la recopilación realizada por González, datos no publicados).

Desde la Región de Aysén a la Región de Magallanes

FUERA DE PELIGRO

Dada su abundancia en esta zona, con poblaciones estables y no en descenso, la especie no satisface criterios de UICN para ser incluida en alguna categoría de amenaza y, además, fue clasificada anteriormente como Vulnerable en estas Regiones, por el Reglamento de la Ley de Caza (D.S. N° 5 de 1998, MINAGRI). Por lo que en la actualidad se la considera relativamente segura por la adopción de medidas efectivas de conservación (prohibición de caza) o en consideración a que la amenaza que existía ha cesado.

1.11. *Leucocoryne conferta* Zoellner, “cebollín”

Bulbosa, hierba perenne endémica de Chile, que crece exclusivamente entre las Regiones de Coquimbo en las comunas de Illapel y Los Vilos (Provincia de Choapa), y la Región de Valparaíso en San Esteban (Los Andes) y Catemu (Quebrada Honda), ambos en la Provincia de Aconcagua. También existe un registro en la Región de O’Higgins pero es probable que el espécimen no haya sido bien identificado. Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes sobre tendencias, abundancia ni estructura poblacional

no es posible utilizar los criterios “A”, “C”, “D” ni “E”. Respecto al criterio “B”, sobre superficies, número de localidades y disminuciones poblacionales o de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría Vulnerable los umbrales se cumplen solamente para Área de Ocupación. Por lo que se concluye clasificarla según RCE como VULNERABLE. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que según RCE y, acorde a los criterios de la UICN (versión 3.1), su Categoría de Conservación es:

VULNERABLE VU B2ab(iii)

Dado que:

- B2 Área de ocupación menor a 2.000 km² (estimada muy inferior a 200 km²).
- B2a Se sabe que no existe en más de 10 localidades (máximo seis en la Región de Coquimbo y dos en la Región de Valparaíso y eventualmente una en la Región de O’Higgins).
- B2b(iii) Disminución continua, observada, inferida o proyectada, en área extensión y/o calidad de hábitat, debida a sobrepastoreo, faenas de agricultura, instalaciones industriales y construcción de caminos.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN 3.1 para ser clasificada como Vulnerable con los mismos argumentos anteriores:

VULNERABLE VU B2ab(iii)

1.12. *Leucocoryne foetida* Phil., “Cebollín”. Reemplaza a *Leucocoryne odorata* Lindl., nombre de especie no válido.

Bulbosa, hierba perenne endémica de Chile, que crece exclusivamente en la Región de Valparaíso. Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes sobre tendencias, abundancia ni estructura poblacional no es posible utilizar los criterios “A”, “C”, “D” ni “E”. Respecto al criterio “B”, sobre superficies, número de localidades y disminuciones poblacionales o de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría Vulnerable los umbrales se cumplen tanto para Extensión de la Presencia como para Área de Ocupación. En este criterio se discutió el número de localidades que se podría reconocer para esta especie y luego de realizar una votación solamente Cristián Estades, señala su convencimiento que probablemente haya más de 10 localidades en que crece *L. foetida*, el resto de los integrantes consideró que la especie solamente está presente en no más de 9 localidades. Por lo que se concluye clasificarla según RCE como VULNERABLE. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que según RCE y, acorde a los criterios de la UICN (versión 3.1), su Categoría de Conservación es:

VULNERABLE VU B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 Área de extensión de la presencia menor a 20.000 km². Estimada en menos de 2.780 km², que es el área de toda la Provincia de Valparaíso.
- B1a Se encuentra en no más de 10 localidades (presente sólo en 9 localidades)
- B1b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por artificialización, es decir, sobrepastoreo, faenas de agricultura, instalaciones industriales y construcción urbana y de caminos.

- B2 Área de ocupación < 2.000 km². Estimada en menos de 2.000 km² porque estaría solamente en la vertiente occidental de la cordillera de la costa de la Provincia de Valparaíso.
- B2a Se encuentra en no más de 10 localidades (estimado en 9)
- B2b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por artificialización, es decir, sobrepastoreo, faenas de agricultura, instalaciones industriales y construcción urbana y de caminos.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN 3.1 para ser clasificada como Vulnerable con los mismos argumentos anteriores:

VULNERABLE VU B1ab(iii)+2ab(iii)

1.13. *Loasa multifida* E. Desv., “ortiga”

Hierba anual, con sus tallos cubiertos de pelos cortos, que crece exclusivamente en la Región de Coquimbo. Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes sobre tendencias, abundancia ni estructura poblacional no es posible utilizar los criterios “A”, “C”, “D” ni “E”. Respecto al criterio “B”, sobre superficies, número de localidades obtenidas desde (Squeo F, MTK Arroyo, A Marticorena, G Arancio, M Muñoz-Schick, M Negrito, G Rojas, M Rosas, R Rodríguez, AM Humaña, E Barrera & C Marticorena (2008) Catálogo de la flora vascular de la Región de Atacama. In. Squeo F, G Arancio & JR Gutiérrez (Ed.) Libro Rojo de la Flora Nativa y de los Sitios Prioritarios para su Conservación: Región de Atacama. Ediciones Universidad de La Serena, La Serena. 97 – 120 pp.) y disminuciones poblacionales o de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría Vulnerable los umbrales se cumplen solamente para Área de Ocupación. Por lo que se concluye clasificarla según RCE como VULNERABLE. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que según RCE y, acorde a los criterios de la UICN (versión 3.1), su Categoría de Conservación es:

VULNERABLE VU B2ab(iii)

Dado que:

- B2 Área de ocupación menor a 2.000 km² (estimada muy inferior a 250 km²).
- B2a Se sabe que no existe en más de 10 localidades (máximo 10 en la Región de Coquimbo correspondientes al número de cuadrantes en Squeo *et al.* 2008).
- B2b(iii) Disminución continua, observada, inferida o proyectada, en calidad de hábitat, debida a sobrepastoreo, faenas de agricultura, instalaciones industriales y construcción de caminos.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN 3.1 para ser clasificada como Vulnerable con los mismos argumentos anteriores:

VULNERABLE VU B2ab(iii)

1.14. *Melica poecilantha* E. Desv., sin nombre común conocido

Hierba perenne cespitosa, con hojas planas de bordes enroscados, endémica de la Región de Coquimbo. No existen antecedentes sobre tamaños poblacionales, abundancia relativa ni estructura poblacional por lo que no es posible usar los criterios “A”, “C” ni “D”. Por otro lado, y a pesar que se cumplen los umbrales del criterio “B” tanto de Área de Extensión de la Presencias como de Área de Ocupación, la especie es abundante en años de alta pluviosidad y se registran más de 10 localidades (16 al

menos), lo que inhabilita la utilización de este criterio. Considerando que la especie no satisface los criterios de RCE para ser clasificada, sumado al hecho que la especie no ha sido clasificada anteriormente en alguna categoría de conservación que signifique amenaza (En peligro, Vulnerable o Insuficientemente Conocida), el Comité concuerda con que no es posible declararla como Fuera de Peligro porque previamente no se encontraba clasificada en alguna categoría de conservación.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que según RCE esta especie **No se ajusta a ninguna categoría del Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres.**

Además y a título informativo, la especie debería ser clasificada como **Casi Amenazada** según las categorías vigentes de UICN.

1.15. *Pintoa chilensis* Gay, "Pintoa"

Es un arbusto postrado, de hasta 2 m de diámetro, con ramas alternas y tallos pubescentes, es endémica a la Región de Atacama, habita desde el Sur de Copiapó a la Provincia de Huasco, en Conay (28°58'S), entre los 270 y 1.480 m de altitud.

Por no alcanzar los umbrales de superficies de extensión de presencia y área de ocupación, ni de número de localidades, se decide no utilizar los criterios "B" ni "D".

Por no tener datos sobre número de individuos se decide no utilizar criterio "C".

Por no tener datos suficientes se decide no utilizar el criterio "E".

Para el criterio "A", se discutió si el porcentaje de reducción del tamaño poblacional estimado alcanzaba el valor del 50% en tres generaciones, y luego de realizar una votación, solamente Cristián Estades señala su convencimiento que no se puede extraer algún valor para el porcentaje de reducción del tamaño poblacional a partir de los índices y demás datos entregados en la ficha, por el contrario, el resto de los integrantes consideró que el porcentaje de reducción del tamaño poblacional si es válido calculado a partir de los reportes históricos (Gay 1846, Philippi 1893) y observaciones en las últimas décadas por parte de personal de CONAF, infiriendo un tiempo generacional entre 30 y 40 años a partir de la biología y situación ecológica de la especie.

Así, se alcanzaron los umbrales de disminución poblacional correspondientes a la categoría En Peligro de extinción, según datos provenientes de la reducción de la Calidad del Hábitat debido a la herbivoría por cabras y burros tanto domésticos como asilvestrados y a otras causas no determinadas. Por lo tanto, se concluye clasificarla según RCE, como EN PELIGRO. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

EN PELIGRO EN A2c

Dado que:

A2 Reducción en la población observada mayor o igual a un 50% en los últimos 10 años o tres generaciones. Se observó disminución mayor al 50 % en tres generaciones, últimos 90 a 120 años.

A2c Reducción poblacional basada en datos obtenidos de la reducción de la Calidad del Hábitat debido a la herbivoría por cabras y burros tanto domésticos como asilvestrados y a otras causas no determinadas.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro, de acuerdo con los mismos criterios anteriores:

EN PELIGRO EN A2c

1.16. *Tristagma leichtlinii* (Baker) Ravenna, “flor de la virgen”

Bulbosa de corno globoso, de cerca de 2,5 cm de grosor, con numerosas raicillas, endémica de la Región Metropolitana, se le ha encontrado en la localidad de Farellones, cerca de la cumbre de los cerros. El Comité de Clasificación concuerda que al no existir antecedentes poblacionales no es posible usar los criterios “A” ni “C”. Por otro lado, si bien es cierto que se ha descrito en una sola localidad, lo que eventualmente permitiría utilizar el criterio “B” o el “D”, el hecho que el único registro date de 1971, generó una discusión respecto de si el nivel de incertidumbre permite inferir una eventual extinción de la especie, y luego de realizar una votación, solamente Francisco Squeo señala su convencimiento que no hay datos suficientes para pronunciarse siquiera de la existencia de la especie, menos de si está En Peligro o Extinta, por el contrario, el resto de los integrantes consideró que los datos permiten afirmar la presunción fundada de riesgo de extinción en categoría de En Peligro, o tal vez, incluso, de Extinción. Por lo que es adecuado clasificarla según el RCE, como INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA. Además le especie fue calificada como RARA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA

RARA

Dado que:

Para estas especies no se puede dirimir su categoría de conservación entre En Peligro e incluso Extinta. La categoría Rara se debe a que su distribución es muy restringida.

1.17. *Tristagma subbiflorum* (Colla) Ravenna, “flor de la virgen”

Bulbosa de bulbo solitario, ovado-oblongo, sólido, de 1,5 cm de largo, imbricado-tunicado, túnica interior blanquecina a grisácea, planta inodora, la parte inferior con raicillas, endémica de la Región de Valparaíso, en las localidades de Las Tablas y Pernalas. El Comité de Clasificación concuerda que al no existir antecedentes poblacionales no es posible usar los criterios “A” ni “C”. Por otro lado, si bien es cierto que se ha descrito en una sola localidad, lo que eventualmente permitiría utilizar el criterio “B” o el “D”, el hecho que el único registro date de 1971, generó una discusión respecto de si el nivel de incertidumbre permite inferir una eventual extinción de la especie, y luego de realizar una votación, solamente Francisco Squeo señala su convencimiento que no hay datos suficientes para pronunciarse siquiera de la existencia de la especie, menos de si está En Peligro o Extinta, por el contrario, el resto de los integrantes consideró que los datos permiten afirmar la presunción fundada de riesgo de extinción en categoría de En Peligro, o tal vez, incluso, de Extinción. Por lo que es adecuado clasificarla según el RCE, como INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA. Además le especie fue calificada como RARA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA

RARA

Dado que:

Para estas especies no se puede dirimir su categoría de conservación entre En Peligro e incluso Extinta. La categoría Rara se debe a que su distribución es muy restringida.

1.18. *Tropaeolum hookerianum* Barnéoud, “soldadito”

Planta herbácea perenne, endémica de la Región de Coquimbo, para la que se han descrito tres subespecies: *Tropaeolum hookerianum* subsp. *hookerianum*, *Tropaeolum hookerianum* subsp. *pilosum*, *Tropaeolum hookerianum* subsp. *Austropurpureum* validadas por el Instituto de Botánica Darwinion, las cuales se decidió clasificar juntas como el total de la especie, dado que enfrentan condiciones ecológicas similares.

Por no alcanzar los umbrales de superficies de extensión de presencia y área de ocupación, ni de número de localidades, se decide no utilizar los criterios “B” ni “D”.

Por no tener datos sobre número de individuos se decide no utilizar criterio “C”.

Por no tener datos suficientes se decide no utilizar el criterio “E”.

Para el criterio “A”, se discutió si el porcentaje de reducción del tamaño poblacional estimado alcanzaba el valor del 30% en tres generaciones, y luego de realizar una votación, hubo un voto de abstención (Palma), además, solamente 3 integrantes (Avilés, Estades y Solís) señalan su convencimiento que no se puede extraer algún valor para el porcentaje de reducción del tamaño poblacional a partir de los índices y demás datos entregados en la ficha, por el contrario, 5 integrantes (Bahamonde, Benoit, Rojas, Squeo y Trivelli) consideraron que el porcentaje de reducción del tamaño poblacional, sí es válido, calculado a partir del índice para medir la destrucción de hábitat, el cual evalúa la proporción del área ocupada por la especie que es impactada por factores que alteran la calidad del hábitat o destruyen la vegetación (pastoreo, agricultura, industria, caminos, etc.), determinando para el caso de *Tropaeolum hookerianum*, que el 96% del área ocupada posee un impacto mediano o alto de destrucción de la vegetación. Así, se alcanzaron los umbrales de disminución poblacional correspondientes a la categoría En Peligro de extinción, según datos provenientes de la reducción de la Calidad del Hábitat debido a sobre pastoreo, actividades agrícolas, actividades industriales y construcción de caminos. Por lo tanto, se concluye clasificarla según RCE, como EN PELIGRO. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

VULNERABLE VU A2c

Dado que:

- A2 Reducción en la población observada mayor o igual a un 30% en los últimos 10 años o tres generaciones. Se infirió disminución mayor al 30 % en 10 años.
- A2c Reducción poblacional basada en datos obtenidos de la reducción de la Calidad del Hábitat debido a sobre pastoreo, actividades agrícolas, actividades industriales y construcción de caminos.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro, de acuerdo con los mismos criterios anteriores:

VULNERABLE VU A2c

En la siguiente tabla se muestra el resumen de los resultados de esta séptima sesión:

Nombre científico	Nombre Común	Reino	Familia	Resultado reunión correspondiente	Criterio RCE
<i>Alstroemeria achirae</i>	lirio achira	Plantae	Alstroemeriaceae	En Peligro y Rara	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Alstroemeria garaventae</i>	lirio de Garaventa	Plantae	Alstroemeriaceae	En Peligro y Rara	EN B2ab(iii)
<i>Alstroemeria kingii</i>	lirio amarillo	Plantae	Alstroemeriaceae	No se ajusta a ninguna categoría del RCE	
<i>Alstroemeria lutea</i>	lirio amarillo	Plantae	Alstroemeriaceae	En Peligro y Rara	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Alstroemeria magnifica</i>	lirio del campo	Plantae	Alstroemeriaceae	Fuera de Peligro	
<i>Alstroemeria mollensis</i>	lirio de Los Molles	Plantae	Alstroemeriaceae	En Peligro y Rara	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Aplochiton marinus</i>	peladilla, farionela	Animalia	Galaxiidae	Taxón inexistente	
<i>Aplochiton taeniatus</i>	peladilla, farionela	Animalia	Galaxiidae	En Peligro	EN A2ce
<i>Aplochiton zebra</i>	peladilla, farionela listada	Animalia	Galaxiidae	En Peligro	EN A2ce
<i>Lama guanicoe</i>	guanaco	Animalia	Camelidae	Vulnerable desde Región de Arica y Parinacota a Región de Los Lagos; Fuera de Peligro desde Región de Aysén a Región de Magallanes.	VU C1+2a(i)
<i>Leucocoryne conferta</i>	cebollín	Plantae	Alliaceae	Vulnerable	VU B2ab(iii)
<i>Leucocoryne odorata</i> es sinónimo de <i>Leucocoryne foetida</i> Phil.	huilli	Plantae	Alliaceae	Vulnerable	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Loasa multifida</i>	ortiga	Plantae	Loasaceae	Vulnerable	VU B2ab(iii)
<i>Melica poecilantha</i>	no tiene	Plantae	Poaceae	No se ajusta a ninguna categoría del RCE	
<i>Pintoa chilensis</i>	pintoa	Plantae	Zygophyllaceae	En Peligro	EN A2c
<i>Tristagma leichtlinii</i>	flor de la virgen	Plantae	Alliaceae	Insuficientemente Conocida y Rara	
<i>Tristagma subbiflorum</i>	flor de la virgen	Plantae	Alliaceae	Insuficientemente Conocida y Rara	
<i>Tropaeolum hookerianum</i>	mastuerzo	Plantae	Tropaeolaceae	Vulnerable	VU A2c

Siendo las 17:45 hrs. se da por terminada la sesión.

REINALDO AVILÉS P.
Comisión Nacional del Medio Ambiente
Presidente (Suplente)
Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación